



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veinticuatro(24) de noviembre de dos mil veintiuno.(2021)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 73001-31-03-006-2021-00274-00.
Accionante: Lilia Raquel Martínez de Gastelbondo.
Accionado: Juzgado 11 Civil Municipal de Ibagué hoy 4º Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.
Vinculados: Intervinientes en el proceso ejecutivo de Banco de Bogotá contra Su Cemento S. A. S., Paula Juliana Gastelbondo Quintero, Lilia Raquel Martínez de Gastelbondo y Luz Marina Quintero Lozano. Juicio que cursa en el juzgado accionado con radicación 73001-14-18-9004-2019-00917-00.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por LILIA RAQUEL MARTINEZ DE GASTELBONDO contra EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE hoy CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUTIPLE DE IBAGUE.

De oficio se ordena vincular a los intervinientes dentro del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra Su Cemento S. A. S., Paula Juliana Gastelbondo Quintero, Lilia Raquel Martínez de Gastelbondo y Luz Marina Quintero Lozano, que cursa en el juzgado accionado con radicación 73001-14-18-9004-2019-00917-00.

Oficiese al Despacho accionado y demás vinculados, para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital las diligencias que originan esta acción constitucional.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaria de este despacho, para que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Requerir a La Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

NOTIFIQUESE,

SAUL PACHON JIMENEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea0f3b98aaa29ebc63d9ec730ce1b89daf30fe7973de88c70c83ad17f66571d**

Documento generado en 24/11/2021 01:59:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>